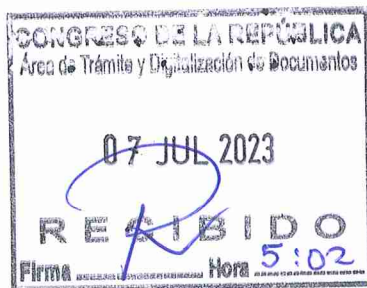


DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen Nro. 64-2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
3773/2022-CR	Alianza para el Progreso	Elva Edith Julón Irigoín	Propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos multidisciplinarios en el Centro Emergencia Mujer.

La Comisión de Salud y Población, en su Vigésima sesión extraordinaria, celebrada el 23 de junio de 2023, debatió y aprobó, con el **voto unánime** de los presentes, este dictamen. Votaron a favor los congresistas Julón Irigoín, Revilla Villanueva, Flores Ramírez, Aguinaga Recuenco, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Mori Celis, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de Ingreso a la Comisión
3773/2022-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos multidisciplinarios en el Centro Emergencia Mujer.	14/12/2022	20/12/2022

El proyecto de ley ha sido decretado a la Comisión de Mujer y Población y a la Comisión de Salud y Población, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 19:15:37-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia del dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en merito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2021-2022

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritario, dentro del Objetivo II. Equidad y Justicia Social y las Políticas de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social y 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analizan se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación, entre otras, con las siguientes políticas de Estado:

- Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado N° 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos; el primero, señala que este tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer, con la finalidad de brindar atención especializada y gratuita a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; el segundo, propone declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la implementación de equipos multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer de las provincias del país, a fin de garantizar, prevenir y proteger a las víctimas de violencia bajo el cumplimiento de los principios rectores de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Final establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con el Ministerio de Salud serán los encargados, de acuerdo a sus competencias, en impulsar e implementar los equipos



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 18:15:51-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer de acuerdo a las necesidades de la población.

De conformidad con la exposición de motivos, la iniciativa busca garantizar el derecho al respeto de los derechos humanos, y la paz, con un enfoque de género que permita diseñar estrategias orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como parte integrante de la sociedad, en los diversos niveles que se desenvuelven las personas y con respeto a su interculturalidad, entendiendo que la violencia contra la mujer, grupo familiar y/o sexual sigue siendo un problema grave y frecuente a escala epidémica, que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores; constituyéndose en una afectación a los derechos fundamentales de las personas y un freno para el desarrollo humano y social. Es decir, hace énfasis también en la importancia de que los servicios CEM cuenten con equipos multidisciplinarios completos, capacitados y con atención del síndrome de agotamiento profesional para lograr los objetivos institucionales de prevención atención y protección de las personas usuarias, así como la reparación del daño causado. De esta forma, recibirían atención integral, multidisciplinaria, exenta de prejuicios de género, con plan de seguimiento y evaluación de cada caso y una intervención inmediata y oportuna, bajo los principios rectores de la Ley N° 30364 y otras conexas.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión de Salud y Población ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N°	Institución	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
1	Ministerio de Salud	1065 - CSP/2022-2023-CR	10/01/2023	Sí
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	1066 - CSP/2022-2023-CR	10/01/2023	Sí
3	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1067 - CSP/2022-2023-CR	10/01/2022	Sí
4	Seguro Social de Salud - EsSalud	1068 - CSP/2022-2023-CR	10/01/2022	No

3.2 Opiniones Recibidas

a) Ministerio de Salud

Mediante Oficio N°D001055-2023-SG-MINSA, de fecha 23 de marzo de 2023, señala lo siguiente:

- Se advierte que, la propuesta utiliza la denominación "equipos multidisciplinarios", en los cuales estaría no sólo incluido profesionales de la salud sino otros profesionales; por lo que, cabe indicar que, la denominación



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 19:16:12-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

utilizada en los documentos que regulan las acciones en el Centro de Emergencia Mujer es *"equipo interdisciplinario"*.

- La iniciativa legislativa es de gran importancia para garantizar, prevenir y proteger a las víctimas de violencia y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; no obstante, respecto a la Disposición Complementaria Final, se debe señalar que, el MINSA no interviene en la implementación de los Equipos interdisciplinarios de los CEM, ya que se trata de responsabilidades de gestión presupuestal, para el desarrollo de las funciones específicas del MIMP, para lo cual dicho sector, cuenta con su propio presupuesto, normativas para el manejo de sus recursos, dentro de su ámbito de intervención.
- De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y al artículo 74 del Reglamento de la referida Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, el Centro de Emergencia Mujer (CEM) es un servicio público, especializado, interdisciplinario y gratuito que brinda atención a víctimas de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual.

Conforme al Protocolo de Actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarias o Comisarias Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2018MIMP, en sus numerales 10.2 y 11, el Centro de Emergencia Mujer se encuentra conformado por los siguientes profesionales: abogado, trabajador/a social, psicólogo/a, admisionista, promotor/a, coordinador/a, quienes reciben apoyo técnico en los siguientes servicios: psicología, legal y servicio social.

Según lo señalado anteriormente, los equipos a los que se refieren en el sector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; son distintos a los del Ministerio de Salud, desde su definición, componentes y contexto de intervención.

En esa línea, sugieren que la iniciativa legislativa modifique su propuesta conforme a lo definido en la Ley N° 30364, modificando "Equipos Multidisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer" por "Equipos interdisciplinarios de los Centros de Emergencia Mujer".

En tal sentido, dicho sector concluye que al momento de evaluar la propuesta legislativa deberá considerarse las recomendaciones y precisiones señaladas precedentemente.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 19:16:27-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Mediante Oficio N° D000743-2023-MIMP-SG, de fecha 12 de abril de 2023, señala que la iniciativa legal es viable con recomendaciones, precisando que resulta amparable declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de equipos interdisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer, con la finalidad de brindar atención especializada y gratuita a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

c) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Mediante Oficio N° 1686-2023-JUS/SO, de fecha 12 de junio de 2023, expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa correspondiente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, realizando acciones a través de, entre otras unidades orgánicas, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, que cuenta entre sus dependencias con la Subunidad de Gestión de los Centro de Emergencia Mujer (CEM). Por ello, más allá del análisis y los comentarios efectuados en dicho informe, consideran que corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitir opinión técnica sobre la presente Propuesta de Ley, más aún si una eventual aprobación de la misma tendrá un impacto en sus dependencias orgánicas/administrativas; precisándose, a su vez, que la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no es competente para emitir opinión técnica sobre el Proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP, que aprueba la Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer".
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del "Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo".



Firmado digitalmente por:
FLÓRES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 10:16:42-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

- Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP, que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 008- 2019-SA, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE. SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual.
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

El proyecto de Ley N° 3773/2022-CR busca garantizar el respeto de los derechos humanos, y la paz, con un enfoque que permita diseñar estrategias orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como parte integrante de la sociedad, en los diversos niveles que se desenvuelven las personas y con respeto a su interculturalidad, entendiendo que la violencia contra la mujer, grupo familiar y/o sexual sigue siendo un problema grave y frecuente a escala epidémica, que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores; constituyéndose en una afectación a los derechos fundamentales de las personas y un freno para el desarrollo humano y social.

En primer término, cabe señalar que el Estado peruano ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"¹ y la "Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW)²; instrumentos internacionales que obligan a los Estados Partes a establecer políticas y/o medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, por todos los medios apropiados y sin dilaciones.

A nivel de legislación interna, tenemos que el literal h) del numeral 24) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que, nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Por otro lado, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la

¹ Aprobada en 1994 en Brasil y ratificada por el Estado peruano en 1996.

² Aprobada en 1979, suscrita por el Perú en 1991 y ratificada en 1992.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 19:16:58-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El artículo 6° de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala que uno de los lineamientos del Poder Ejecutivo es el desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres

Por su parte, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, adopta la definición de "*violencia contra la mujer*" establecida por la Convención Belém do Pará, reconociendo, a su vez, el derecho a una vida libre de violencia. Resaltándose que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Además, establece las responsabilidades sectoriales de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables.

En otras palabras, la citada Ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado; sino también dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 33° de la referida Ley crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un sistema funcional, el cual tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia.

De acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la referida Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, los Centro de Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

Además, se señala que de oficio o a pedido de la autoridad competente, el equipo de los CEM elabora los informes correspondientes en el marco de sus funciones precisando si existen condiciones de vulnerabilidad, si la víctima se encuentra en riesgo y otros factores a ser valorados para la emisión de las medidas de protección, medidas cautelares y acreditación del ilícito penal.



Firmado digitalmente por:
FLÓRES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 18:17:15-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

En relación a la atención que se brinda en los Centros de Emergencia Mujer, cabe mencionar la *"Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer"*³, siendo un instrumento medular para brindar atención de calidad al público usuario del servicio, toda vez que establece parámetros y estándares técnicos para la actuación del personal del CEM a nivel nacional; ya que es el resultado de la revisión y análisis bibliográfico, de un amplio proceso participativo que recoge las buenas prácticas de los servicios y aportes de personal vinculado a la operatividad y gestión de los servicios.

Otro documento de gestión que regula el funcionamiento de los CEM es el *"Protocolo de Actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarias o Comisariías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú"*, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP, que en sus numerales 10.2 y 11, definen que el Centro de Emergencia Mujer se encuentra conformado por los siguientes profesionales: abogado, trabajador/a social, psicólogo/a, admisionista, promotor/a, coordinador/a, quienes reciben apoyo técnico en los siguientes servicios: psicología, legal y servicio social.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-SA, se aprueba el *"Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer (CEM) y los Establecimientos de Salud, para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual"*, que define un conjunto de criterios y procedimientos para la acción coordinada integral y eficaz de dos servicios que forman parte del circuito de atención integral para las víctimas de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar; tales como: los Centros Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Establecimientos de Salud (EE.SS), con el objeto de garantizar la atención articulada de los servicios que brindan las entidades públicas involucradas, en el marco de sus competencias, en el marco de sus competencias, para contribuir al acceso a la justicia, atención, cuidado integral, protección, y prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y cualquier persona afectada por violencia sexual.

Por otro lado, el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP, tiene como objetivo articular intersectorialmente los procedimientos, acciones y servicios vinculados al abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en todo el Perú, tanto a nivel regional como local.

De otra parte, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH modificado por Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, dispone que el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

³ Aprobada con Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 19:17:34-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

Los artículos 2° y 3° del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP establecen que el citado Programa Nacional es una Unidad Ejecutora del MIMP dependiente del Despacho Viceministerio de la Mujer del MIMP, el cual tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual.

Ahora, tenemos que tener en cuenta que los CEM no solo brindan atención a víctimas de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual, sino también el servicio de psicología que oferta un servicio de salud en donde se brindan prestaciones de salud y procedimientos de salud, entre otros.

Es así que la atención interdisciplinaria que se brinda en el servicio CEM, involucra la participación de los servicios de psicología, social y legal, donde cada profesional comparte información, discute estrategias y planifica acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, el acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por hechos de violencia. Con lo cual, en los equipos multidisciplinarios cada miembro experto se centra en sus propios objetivos desde su propia perspectiva, mientras que un equipo interdisciplinario se centra en un único objetivo compartido con la disciplina.

A continuación, daremos cuenta sobre el estado situacional de los CEM a nivel nacional, en los dos últimos años:

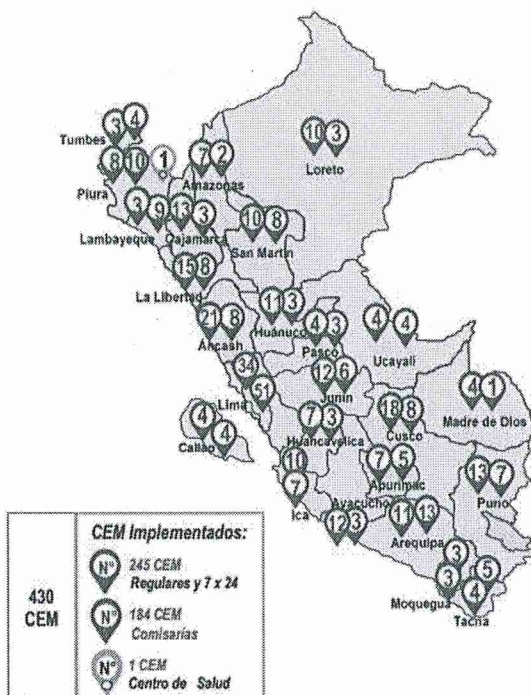


Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ, Alex Randu
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 18:17:40-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

GRAFICO N° 01 CENTRO DE EMERGENCIA MUJER IMPLEMENTADOS AL 2023



Fuente: AURORA MIMP

CUADRO N° 01 COBERTURA DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER POR DEPARTAMENTO AL 31.05.2021

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL	NÚMERO DE PROVINCIAS CON ALGÚN CEM	% DE COBERTURA SEGÚN PROVINCIA	NÚMERO DE DISTRITOS A NIVEL NACIONAL	NÚMERO DE DISTRITOS CON ALGÚN CEM	% DE COBERTURA SEGÚN DISTRITO	NÚMERO DE CEMS EN FUNCIONAMIENTO			
							TOTAL	REGULARES Y 7x24	COMISARIAS	CENTRO DE SALUD
Amazonas	7	7	100.0%	84	8	9.5%	9	7	2	0
Ancash	20	20	100.0%	166	21	12.7%	29	21	8	0
Apurímac	7	7	100.0%	84	10	11.9%	12	7	5	0
Arequipa	8	8	100.0%	109	20	18.3%	24	11	13	0
Ayacucho	11	11	100.0%	119	14	11.8%	15	12	3	0
Cajamarca	13	13	100.0%	127	15	11.8%	16	13	3	0
Callao	1	1	100.0%	7	4	57.1%	8	4	4	0
Cusco	13	13	100.0%	112	21	18.8%	26	18	8	0
Huancavelica	7	7	100.0%	100	8	8.0%	10	7	3	0
Huanuco	11	11	100.0%	84	13	15.5%	14	11	3	0
Ica	5	5	100.0%	43	15	34.9%	17	7	10	0
Junín	9	9	100.0%	124	15	12.1%	18	12	6	0
La Libertad	12	12	100.0%	83	21	25.3%	23	15	8	0



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 19:18:05-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

Lambayeque	3	3	100.0%	38	6	15.8%	12	3	9	0
Lima	10	10	100.0%	171	51	29.8%	85	34	51	0
Loreto	8	8	100.0%	53	12	22.6%	13	10	3	0
Madre De Dios	3	3	100.0%	11	5	45.5%	5	4	1	0
Moquegua	3	3	100.0%	20	4	20.0%	6	3	3	0
Pasco	3	3	100.0%	29	7	24.1%	7	4	3	0
Piura	8	8	100.0%	65	14	21.5%	19	8	10	1
Puno	13	13	100.0%	110	16	14.5%	20	13	7	0
San Martín	10	10	100.0%	77	14	18.2%	18	10	8	0
Tacna	4	4	100.0%	28	7	25.0%	9	4	5	0
Tumbes	3	3	100.0%	13	6	46.2%	7	3	4	0
Ucayali	4	4	100.0%	17	7	41.2%	8	4	4	0
Total general	196	196	100.0%	1,874	334	17.8%	430	245	184	1

Fuente: AURORA MIMP

CUADRO N° 02 CASOS ATENDIDOS POR LOS CEM A NIVEL NACIONAL AL 31.05.2021

Mes	Total	Mujer	Hombre
Ene	12,555	10,824	1,731
Feb	12,379	10,571	1,808
Mar	14,135	12,137	1,998
Abr	13,375	11,652	1,723
May	14,632	12,544	2,088
Total	67,076	57,728	9,348
%	100%	86.1%	13.9%

Fuente: AURORA MIMP

CUADRO N° 03 CASOS ATENDIDOS POR GRUPOS DE EDAD DE LA PERSONA USUARIA SEGÚN MES AL 31.05.2021

Mes	Total	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años	60 + años
Ene	12,555	733	1,391	2,040	1,792	2,571	1,977	1,255	796
Feb	12,379	761	1,437	2,086	1,790	2,443	1,945	1,148	769
Mar	14,135	832	1,682	2,383	1,937	2,881	2,223	1,349	848
Abr	13,375	742	1,586	2,374	1,879	2,786	2,009	1,229	770
May	14,632	938	1,779	2,667	2,002	2,947	2,199	1,298	802
Total	67,076	4,006	7,875	11,550	9,400	13,628	10,353	6,279	3,985
%	100.0%	6.0%	11.7%	17.2%	14.0%	20.3%	15.4%	9.4%	5.9%

Fuente: AURORA MIMP



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/06/2023 10:18:23-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

CUADRO N° 04
CASOS ATENDIDOS POR GRUPOS DE EDAD DE LA PERSONA USUARIA SEGÚN
TIPO DE VIOLENCIA
AL 31.05.2021

Tipo de Violencia	Total	0 - 5 años	6 - 11 años	12 - 17 años	18 - 25 años	26 - 35 años	36 - 45 años	46 - 59 años	60 a más años
Económica	293	55	43	40	8	44	31	18	54
Psicológica	28,965	2,166	3,462	2,977	2,856	6,021	5,364	3,634	2,485
Física	26,088	1,305	2,280	2,903	4,842	6,541	4,474	2,364	1,379
Sexual	11,730	480	2,090	5,630	1,694	1,022	484	263	67
Total	67,076	4,006	7,875	11,550	9,400	13,628	10,353	6,279	3,985
%	100%	6.0%	11.7%	17.2%	14.0%	20.3%	15.4%	9.4%	5.9%

Fuente: AURORA MIMP

CUADRO N° 05
CASOS ATENDIDOS POR NIVEL DE RIESGO, CARACTERÍSTICAS DEL CASO, SEGÚN
DEPARTAMENTO
AL 31.05.2021

DEPARTAMENTO	TOTAL DE CASOS	VALORACIÓN DEL RIESGO PARA LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA			VÍCTIMA INTERPUSO DENUNCIA POR VIOLENCIA PREVIO A LA INTERVENCIÓN DEL CEM		VÍCTIMA SOLICITÓ PATROCINIO LEGAL DEL CEM	
		Leve	Moderado	Severo	No	Si	No	Si
Amazonas	700	48	248	404	152	548	39	661
Ancash	3,445	647	1,656	1,142	858	2,587	331	3,114
Apurímac	1,166	195	706	265	259	907	13	1,153
Arequipa	6,952	1,661	4,158	1,133	799	6,153	637	6,315
Ayacucho	1,911	399	857	655	598	1,313	69	1,842
Cajamarca	1,252	387	589	276	64	1,188	152	1,100
Callao	1,451	305	927	219	285	1,166	134	1,317
Cusco	4,124	1,293	2,266	565	841	3,283	223	3,901
Huancavelica	1,015	205	503	307	409	606	160	855
Huanuco	2,056	606	1,129	321	402	1,654	138	1,918
Ica	2,478	554	1,161	763	262	2,216	151	2,327
Junín	3,221	1,109	1,545	567	719	2,502	346	2,875
La Libertad	3,409	715	1,653	1,041	1,337	2,072	219	3,190
Lambayeque	1,749	285	859	605	86	1,663	135	1,614
Lima	18,920	2,697	10,492	5,731	4,328	14,592	1,001	17,919
Loreto	1,244	150	457	637	337	907	95	1,149
Madre De Dios	433	40	257	136	204	229	12	421
Moquegua	731	205	435	91	99	632	98	633
Pasco	569	162	255	152	238	331	68	501



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMÍREZ Alex Randu
 FAJ 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/06/2023 19:18:46-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
 IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
 CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

Piura	3,204	927	1,570	707	518	2,686	133	3,071
Puno	1,508	402	842	264	420	1,088	139	1,369
San Martín	2,511	714	1,145	652	790	1,721	263	2,248
Tacna	1,129	190	669	270	314	815	140	989
Tumbes	856	106	416	334	189	667	31	825
Ucayali	1,042	151	594	297	397	645	48	994
Total	67,076	14,153	35,389	17,534	14,905	52,171	4,775	62,301
%	100%	21.1%	52.8%	26.1%	22.2%	77.8%	7.1%	92.9%

Fuente: AURORA MIMP

CUADRO N° 06 CASOS ATENDIDOS POR LOS CEM A NIVEL NACIONAL 2022

Mes	Total	Mujer	Hombre
Ene	12,104	10,522	1,582
Feb	12,886	11,216	1,670
Mar	14,795	12,809	1,986
Abr	13,469	11,561	1,908
May	14,438	12,513	1,925
Jun	13,048	11,236	1,812
Jul	12,245	10,592	1,653
Ago	12,664	11,012	1,652
Sep	12,450	10,771	1,679
Oct	12,366	10,675	1,691
Nov	12,783	11,061	1,722
Dic	10,954	9,468	1,486
Total	154,202	133,436	20,766
%	100%	86.5%	13.5%

Fuente: AURORA MIMP



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMÍREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/06/2023 19:19:04-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

CUADRO N° 07
CASOS ATENDIDOS POR GRUPOS DE EDAD DE LA PERSONA USUARIA SEGÚN MES
2022

Mes	Total	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años	60 + años
Ene	12,104	592	1,231	1,797	1,741	2,618	2,069	1,312	744
Feb	12,886	673	1,451	2,049	1,827	2,692	2,054	1,325	815
Mar	14,795	759	1,714	2,350	2,141	3,094	2,338	1,530	869
Abr	13,469	736	1,581	2,313	1,898	2,686	2,140	1,326	789
May	14,438	756	1,704	2,642	2,050	2,843	2,242	1,421	780
Jun	13,048	684	1,668	2,452	1,727	2,551	1,958	1,186	822
Jul	12,245	686	1,447	2,282	1,706	2,401	1,856	1,106	761
Ago	12,664	717	1,514	2,433	1,664	2,371	1,940	1,226	799
Sep	12,450	693	1,496	2,526	1,657	2,311	1,899	1,158	710
Oct	12,366	646	1,568	2,354	1,687	2,367	1,889	1,175	680
Nov	12,783	737	1,530	2,491	1,649	2,471	1,895	1,256	754
Dic	10,954	608	1,319	1,945	1,539	2,235	1,629	1,008	671
Total	154,202	8,287	18,223	27,634	21,286	30,640	23,909	15,029	9,194
%	100.0%	5.4%	11.8%	17.9%	13.8%	19.9%	15.5%	9.7%	6.0%

Fuente: AURORA MIMP

CUADRO N° 08
CASOS ATENDIDOS POR GRUPOS DE EDAD DE LA PERSONA USUARIA SEGÚN
TIPO DE VIOLENCIA
2022

Tipo de Violencia	Total	0 - 5 años	6 - 11 años	12 - 17 años	18 - 25 años	26 - 35 años	36 - 45 años	46 - 59 años	60 a más años
Económica	696	107	109	83	39	91	69	53	145
Psicológica	66,623	4,506	7,862	6,894	6,667	13,596	12,500	8,791	5,807
Física	59,521	2,713	5,171	6,832	10,849	14,899	10,356	5,615	3,086
Sexual	27,362	961	5,081	13,825	3,731	2,054	984	570	156
Total	154,202	8,287	18,223	27,634	21,286	30,640	23,909	15,029	9,194
%	100%	5.4%	11.8%	17.9%	13.8%	19.9%	15.5%	9.7%	6.0%

Fuente: AURORA MIMP



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMÍREZ Alex Randu
 FAJ 20161749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/06/2023 19:19:25-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

CUADRO N° 09
CASOS ATENDIDOS POR NIVEL DE RIESGO, CARACTERÍSTICAS DEL CASO, SEGÚN DEPARTAMENTO
2022

DEPARTAMENTO	TOTAL DE CASOS	VALORACIÓN DEL RIESGO PARA LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA			VÍCTIMA INTERPUSO DENUNCIA POR VIOLENCIA PREVIO A LA INTERVENCIÓN DEL CEM		VÍCTIMA SOLICITÓ PATROCINIO LEGAL DEL CEM	
		LEVE	MODERADO	SEVERO	NO	SI	NO	SI
AMAZONAS	1,737	159	746	832	456	1,281	101	1,636
ANCASH	7,854	1,407	3,842	2,605	1,889	5,965	842	7,012
APURIMAC	3,135	730	1,778	627	546	2,589	43	3,092
AREQUIPA	14,932	3,727	8,780	2,425	2,433	12,499	1,307	13,625
AYACUCHO	4,380	938	2,180	1,262	1,338	3,042	131	4,249
CAJAMARCA	3,025	763	1,457	805	235	2,790	244	2,781
CALLAO	3,443	824	2,003	616	733	2,710	154	3,289
CUSCO	10,079	3,566	5,237	1,276	2,182	7,897	575	9,504
HUANCAVELICA	2,407	412	1,348	647	1,097	1,310	374	2,033
HUANUCO	4,775	1,502	2,590	683	936	3,839	220	4,555
ICA	5,786	1,309	2,911	1,566	917	4,869	364	5,422
JUNIN	7,183	2,553	3,404	1,226	1,879	5,304	672	6,511
LA LIBERTAD	7,290	1,680	3,418	2,192	2,729	4,561	584	6,706
LAMBAYEQUE	3,848	695	1,999	1,154	323	3,525	198	3,650
LIMA	41,440	6,360	23,762	11,318	9,005	32,435	2,057	39,383
LORETO	2,802	341	1,070	1,391	803	1,999	252	2,550
MADRE DE DIOS	1,188	114	658	416	655	533	29	1,159
MOQUEGUA	1,453	423	888	142	299	1,154	156	1,297
PASCO	1,548	585	533	430	596	952	232	1,316
PIURA	7,830	2,088	4,147	1,595	1,470	6,360	347	7,483
PUNO	4,551	1,424	2,445	682	1,160	3,391	614	3,937
SAN MARTIN	6,257	1,699	2,995	1,563	1,671	4,586	501	5,756
TACNA	2,788	521	1,596	671	884	1,904	340	2,448
TUMBES	1,818	282	858	678	424	1,394	88	1,730
UCAYALI	2,653	645	1,321	687	1,115	1,538	158	2,495
TOTAL	154,202	34,747	81,966	37,489	35,775	118,427	10,583	143,619
%	100%	22.5%	53.2%	24.3%	23.2%	76.8%	6.9%	93.1%

Fuente: AURORA MIMP



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/06/2023 19:19:44-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

De lo expuesto, tenemos que los CEM a nivel nacional, durante el 2022, atendieron más de 150 mil casos, y en este año a más de 65 mil casos, que representa el 43% respecto al año anterior.

Ahora, respecto a los equipos interdisciplinarios tenemos que información oficial remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre enero a setiembre del año 2019, se registraba 3,026 profesionales en los CEM a nivel nacional⁴. Dicho personal tenía los siguientes perfiles⁵:

- 764 son abogados/as;
- 822 psicólogos/as;
- 524 trabajadores/as sociales;
- 429 admisionistas;
- 90 coordinadores/as; y,
- 397 profesionales de prevención, de los cuales 321 son promotores/as, 57 promotores/as de la estrategia comunitaria y 19 impulsores/as de la estrategia comunitaria.

La Defensoría del Pueblo completaba dicha información con el siguiente detalle⁶:

GRÁFICO N° 02 NÚMERO DE PROFESIONALES POR CEM

CEM	Número de profesionales
CEM regular/centro de salud	Este servicio cuenta con 5 profesionales instalados en el CEM para el área de, admisión, promoción y para los servicios de psicología, social y legal respectivamente; las acciones de coordinación son asumidas por algunos de los profesionales de atención o promoción.
CEM EN Comisaría	Este servicio cuenta con 17 profesionales (2 admisionistas, 5 psicólogas/os, 4 trabajadores sociales, 4 abogadas/os, 1 promotor/a y 1 coordinador/a) distribuidos en diferentes turnos (lunes a viernes - mañana/tarde/noche y fines de semana - mañana/noche)
CEM 7X24	Este tipo de servicio cuenta con 25 profesionales, aproximadamente, distribuidos en los diferentes turnos (lunes a viernes - mañana/tarde/noche y fines de semana mañana/noche)

Fuente: MIMP 2019
Elaboración: Defensoría del Pueblo

⁴ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Supervisi%C3%B3n-CEM-setiembre-octubre-2019.pdf>

⁵ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Supervisi%C3%B3n-CEM-setiembre-octubre-2019.pdf>

⁶ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Supervisi%C3%B3n-CEM-setiembre-octubre-2019.pdf>



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 18:21:53-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

Lo cual le permitía a la Defensoría del Pueblo concluir que si bien se contaba con información en torno al número de profesionales del CEM, no se tenía data suficiente o algún tipo de indicador que permita evaluar (afirmar) si ese era el número adecuado o no para una eficiente atención a nivel nacional⁷; si a esto le sumamos que en dicho año la Defensoría del Pueblo también señaló que la infraestructura de los CEM no era lo adecuado al advertir que faltaba mejorar y acondicionar espacios para niños y niñas que acompañan a las víctimas, además, de existir establecimientos que no contarían con equipos multidisciplinarios completos⁸; que el 67% de Centros Emergencia Mujer (CEM) en Cajamarca, no cuenta con el equipo multidisciplinario completo para la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar⁹; que la mayoría de CEM en Callao no se abastece para atención de mujeres víctimas de violencia¹⁰; que advertía falta de personal en los CEM de Kimbiri y Pichari, ubicados en la zona del Vraem¹¹; en otros; tenemos que es urgente y necesario que se declare de interés nacional la implementación de equipos interdisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer - CEM a nivel nacional, con el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

5.2 Leyes de naturaleza declarativa

El inciso 1) del artículo 102° de la Constitución Política establece como atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, atendiendo alguna demanda o petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado.

Un aspecto concomitante a las leyes de carácter declarativo es que, por su naturaleza, no generaran ni incurrir en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público. No obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Supervisi%C3%B3n-CEM-setiembre-octubre-2019.pdf>

⁸ <https://www.defensoria.gob.pe/demandamos-continuar-avances-en-atencion-a-mujeres-victimas-de-violencia-en-cem-de-lima/>

⁹ <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/el-67-de-centros-emergencia-mujer-en-cajamarca-no-cuenta-con-equipo-multidisciplinario-completo/?print=print>

¹⁰ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-mayoria-de-cem-en-callao-no-se-abastece-para-atencion-de-mujeres-victimas-de-violencia/>

¹¹ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-falta-de-personal-en-los-cem-de-kimbiri-y-pichari-ubicados-en-la-zona-del-vraem/>



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 19:22:14-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

ser admitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa¹², existen normas jurídicas declarativas que tienen particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, contribuyen verdaderos principios generales del derecho.

5.3 La declaratoria de interés nacional

Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público *"(...) tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa (...)"*¹³.

Consecuentemente, la iniciativa legislativa denominada de interés nacional es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de atención integral en salud a las víctimas de violencia u otros), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país; por lo tanto, al pretenderse se declare de interés nacional la implementación de equipos interdisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer - CEM a nivel nacional, se cumple con dicha finalidad, puesto que la propuesta busca coadyuvar a prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Complementando lo anteriormente señalado, es importante mencionar el Informe 036- 2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

¹² RUBIO, Marcial. El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho. Lima. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

¹³ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad.&text=Consecuentemente%2C%20el%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico%20es,e%20statal%20y%20un%20concepto%20jur%C3%ADdico>



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 19:22:33-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
 IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
 CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la iniciativa legislativa, debe ser considerada viable, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad son derechos fundamentales de las personas garantizados en la Constitución Política y en la Legislación internacional; asimismo, es un compromiso del Estado Peruano.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹⁴. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ¹⁵	Efectos indirectos ¹⁶
Población usuaria de los CEM a nivel nacional	Contar con atención integral y especializada de forma oportuna en materia de salud, legal y social, que garantice el libre desarrollo u el respeto de sus derechos. Garantizar un acceso a la justicia y a la reparación del daño causado por la violencia ejercido en su contra.	Mejorar la calidad de vida de la población víctima de violencia a nivel nacional. Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad,

¹⁴ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p20

¹⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

¹⁶ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

Involucrados	Efectos directos ¹⁵	Efectos indirectos ¹⁶
		por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
Profesionales integrantes de los Equipos Interdisciplinarios en los CEM	Fortalecer los Equipos Interdisciplinarios de los CEM a nivel nacional. Brindar diagnósticos y procedimientos adecuados en favor de los usuarios de los CEM a nivel nacional. Laborar en ambiente seguros mediante una infraestructura adecuada. Brindar atenciones en espacios adecuados y seguros.	Contar con un número mayor de profesionales especialistas en atención a las víctimas de la violencia. Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia. Brindar un diagnóstico oportuno y su tratamiento respectivo. Mayor seguridad laboral y otros.
Estado	Cumplir con lo establecido en la norma técnica denominada "Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer" a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Promover el trabajo intersectorial en materia de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar. Procurar atender con la debida diligencia y eficacia a los usuarios de los CEM. Permitir una adecuada planificación y adopción de medidas a efectos de fortalecer a los Equipos Interdisciplinarios de los CEM a nivel nacional.	Recuperar la credibilidad y confianza de la población respecto a la lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMÍREZ Alex Randu
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/06/2023 19:23:13-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL

VII. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el proyecto de ley **3773/2022-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER (CEM) A NIVEL NACIONAL

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de equipos interdisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, con la finalidad de fortalecer la prevención, erradicación y sanción de todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Ejecución de acciones

Se encarga al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Salud, llevar adelante las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.



Dese cuenta.

Firmado digitalmente por:
Sala "Elva Edhit Irigoin" - Plataforma Microsoft Teams.

Manuel Fir 44275599 hard
Lima, 25 de junio de 2023.

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/07/2023 14:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 27/06/2023 12:25:31-0500

Elva Edhit Julón Irigoin
Presidenta



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/07/2023 12:23:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 28/06/2023 19:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 28/06/2023 12:19:38-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3773/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER A NIVEL NACIONAL



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 16:38:55-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 11:16:31-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 09:50:44-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 17:48:45-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 10:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 10:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 10:48:49-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 12:24:39-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 14:29:23-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 7 de julio de 2023 15:40
Para: ccanales@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: f0ce910ba0a74fb63561f64ed5264860.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ccanales@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el proyecto de ley 3773/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la implementación de equipos interdisciplinarios en los Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional. La Comisión solicitó la firma al congresista Huaman Coronado, se le reiteró y no se pudo recabar su firma. Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2023-07-07 15:39:57

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.